



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1710-2022-MPH/GSC

Huancayo, **20 JUN 2022**

VISTO:

El Informe N° 718-2022-MPH/GSC/ODC de fecha 09 de junio de 2022, Informe N° 54-2022-MPH/GSC/ODC/NDR fecha 08 de junio del 2022, Informe 012-2022-MPH/GSC/DC/-JJLC de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Defensa Civil - Área de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, conforme al Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.”;

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de febrero de 2011, se crea el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre” – SINADERD, como Sistema Interinstitucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011, del 25 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que señala: Los gobiernos regionales y locales, los órganos y su unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1.5 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas resuelven conforme al Ordenamiento Jurídico y con atención al interés general, considerando que el presente caso es de interés de la colectividad se hace necesario tomar las medidas correctivas correspondiente a fin de salvaguardar la integridad física, la salud y los bienes de la persona, de los propios moradores, de sus vecinos colindantes y de los que transitan o trabajan en el entorno inmediato del inmueble en cuestión;

Que, mediante Informe N° 718-2022-MPH/GSC/ODC de fecha 08 de junio del 2022, la Oficina de Defensa Civil, remite el Informe N° 54-2022-MPH/GSC/ODC/NDR fecha 08 de junio del 2022, Informe 012-2022-MPH/GSC/DC/-JJLC de fecha 24 de mayo de 2022, el mismo que contiene el pronunciamiento de la inspección del bien inmueble, el cual tiene por objetivo realizar la EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, del predio ubicado en el Jr. Piura N° 813 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de la SUCESIÓN RUIZ RODRIGUEZ, EDELMIRA, representado por su apoderado RAUL FERNANDO CARRILLO RUIZ, siendo lo siguiente: i) Se constató a través de una inspección visual, que dicha vivienda está construida con la técnica de construcción de adobes de tierra, alrededor de 475.5479 m² (10.45 m² de frontis y 45.5m² de largo -Posee una tienda de material noble de 4 m² de frontis y 11.20 m² de largo) la misma que por su antigüedad, que según el solicitante es de más de 80 años, ii) Dicha vivienda presenta rajaduras, filtraciones de agua por el tejado y con paredes a punto de colapsar, Rajaduras a la altura de la base de la vivienda, paredes y techo, iii) Tanto la escalera de acceso al segundo piso como el balcón del mismo, están totalmente deteriorados, lo que impide una evacuación oportuna en caso de colapso y que generan una situación de muy alto riesgo, para las personas que habitan en la misma, vi) Que, la estimación de riesgos, se determina de la resultante de la intersección entre el peligro y la vulnerabilidad puede estar expresado en términos de daño o pérdidas esperadas ante la concurrencia de un evento de características de intensidad o magnitud determinadas según las condiciones de vulnerabilidad que presenta la unidad física por evaluar RIESGO=PELIGRO X VULNERABILIDAD, en el presente caso se encuentra con peligro alto y vulnerabilidad alta por tanto el **RIESGO ES ALTO**;



Gerencia de Seguridad Ciudadana

Que, Informe 012-2022-MPH/GSC/DC/-JJLC de fecha 24 de mayo de 2022, se llega a las siguientes conclusiones: i) Por lo descrito después de haber realizado una inspección visual se debería declarar dicho inmueble en situación de **alto riesgo** por inminente colapso, previa validación y ampliación del presente informe por parte de un Ingeniero Civil o Arquitecto o profesional Evaluador certificado por CENEPRED, tal como lo establece la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, ii) Derivar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para que emita la resolución correspondiente previa validación de la titularidad del predio, disponiendo la inhabilitación de la misma, por estar expuesto al peligro, iii) derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad para que previa una inspección pueda emitir la norma correspondiente, disponiendo acciones a realizar en dicha vivienda por el peligro que representa, iv) Las principales causas que generan el colapso de la vivienda de adobe y ladrillo (rustico) de la ZONA ESTE y OESTE son los sismos, por no contar con refuerzos que puedan recibir cargas sísmicas y las filtraciones en los cimientos y sobre cimientos por las precipitaciones pluviales generaron dicho desastre, v) El predio materia de inspección se encuentra ubicado en comercio Metropolitano según el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la Provincia de Huancayo 2017-2037, por lo que deberá realizar gestiones ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, v) El artículo 23° del Reglamento de la Ley 29664, señala que en los procesos de estimación del riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones de la Gestión a nivel Gobierno Regional y Gobierno Local, por lo que se cuenta con peligro alto y vulnerabilidad alta se: **CONCLUYE que el RIESGO ES ALTO(...)** ASIMISMO RECOMIENDA "(...) Declarar en situación de **RIESGO ALTO, el inmueble** situado en el Jr. Piura N° 873 del distrito y provincia de Huancayo, por constituir serio peligro para la salud, la vida y el patrimonio de las personas y con la finalidad de que se prioricen las acciones necesarias para su desmontaje y/o reforzamiento estructural y/o demolición, para proteger quienes viven y quienes transitan por el Jr. Piura del Jr. Piura N° 873 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de la SUCESIÓN RUIZ RODRIGUEZ, EDELMIRA;

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN SITUACION DE RIESGO ALTO, el inmueble situado en el Jr. Piura N° 873 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de la SUCESIÓN RUIZ RODRIGUEZ, EDELMIRA; por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en el marco de sus funciones y facultades, realicen las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los ocupantes, vecinos colindantes, transeúntes y ciudadanía que transitan y viven en el interior.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE a don **Raúl Fernando**, **CARRILLO RUIZ** en la Calle Los Minerales N° 305 Urbanización Millotingo – El Tambo-Huancayo, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
lic. ORLANDO AL LOARDO NUÑEZ
GERENTE